



CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS GERMAN SANCHEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADA: MARIA DEL PILAR GAMBOA
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00351-00 (R. I. 17396)

San José de Cúcuta, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de DIVORCIO presentada por CARLOS GERMAN SANCHEZ ESTUPIÑAN en contra de MARIA DEL PILAR GAMBOA, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe indicar de manera clara, la fecha en que se separan los conyugues (Día, Mes y Año), atendiendo la causal que deprecia, lo que también influiría en la liquidación de los bienes.
2. Debe indicar el domicilio de la partes (Art. 82 # 2 C.G.P)., en especial para el presente proceso el domicilio del demandado, atendiendo que al inicial la demanda indica que este reside en esta venticidad (no refiere cual)

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@ceudoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ